

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL (03-064)

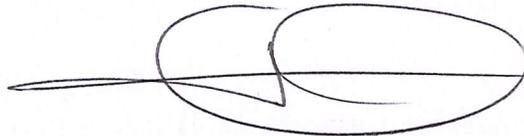
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/147
BITÁCORA: 08/L7-0463/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. EJIDO CERRO BLANCO
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.
DOMICILIO CONOCIDO,
CERRO BLANCO
MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 06 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 07 de Agosto de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 26 de Junio de 2015.

Así como tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con opinión positiva, mediante oficio N° F00.3.DRNSMO.-586/2015, de fecha 03 de Agosto de 2015.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Titular, Nombre del predio, Municipio, Estado. Row 1: Presidente del Comisariado Ejidal, Ejido Cerro Blanco, Guerrero, Chihuahua

Predio: Ejido Cerro Blanco
Municipio: Guerrero, Chihuahua
Ubicación geográfica
Datum: WGS84

RECIBI ORIGINAL 19-AGO-2015

Nombre del predio: Ejido Cerro Blanco

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m)

CAPTURADO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/147
BITÁCORA: 08/L7-0463/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1	212483.131	3160973.765
2	218619.029	3159334.993
3	218364.541	3158615.733
4	215532.99	3157457.284
5	219893.279	3148787.284
6	205223.282	3146027.497
7	205331.224	3145550.661
8	205590.906	3145064.75
9	204840.91	3144759.908
10	203336.597	3146101.573
11	205013.88	3147651.446
12	209559.928	3148728.663
13	209796.133	3150942.535
14	214066.868	3157037.792

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Cerro Blanco	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2027

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Cerro Blanco	8726.4972	8668.55	1298.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Cerro Blanco	1298.05 (mil doscientos noventa y ocho punto cinco)	7345 (siete mil trescientos cuarenta y cinco)

Para la superficie autorizada a intervenir de 1,298.05 ha (mil doscientos noventa y ocho punto cinco hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 7,345 m³ (siete mil trescientos cuarenta y cinco metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Cerro Blanco





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/147
BITÁCORA: 08/L7-0463/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/01/13 - 31/12/13	Juniperus sp.	127.8	0	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/13 - 31/12/13	Pinus spp.	127.8	0	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/13 - 31/12/13	Quercus sp.	127.8	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 01/12/14	Juniperus sp.	17.66	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 01/12/14	Pinus spp.	17.66	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 01/12/14	Quercus sp.	17.66	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/15 - 31/12/15	Juniperus sp.	74.29	22	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/15 - 31/12/15	Pinus spp.	74.29	850	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/08/15 - 31/12/15	Quercus sp.	74.29	530	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus sp.	55.13	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	55.13	316	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Quercus sp.	55.13	103	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	38.03	2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	38.03	303	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	38.03	64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	46.84	0	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	46.84	292	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	46.84	150	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	95.41	4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	95.41	291	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	95.41	211	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	56.47	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	56.47	269	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	56.47	73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	68.68	3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	68.68	294	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	68.68	90	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	194.21	5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	194.21	267	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	194.21	507	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	40.76	0	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	40.76	291	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	40.76	161	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	80.98	6	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	80.98	347	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	80.98	139	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	160.22	1	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/147
BITÁCORA: 08/L7-0463/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	160.22	305	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	160.22	298	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	117.16	8	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	117.16	292	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	117.16	384	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	124.41	0	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	124.41	255	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	124.41	210	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 7,345.00

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. TIMOTEO GONZALEZ CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 39, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TG-431

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Cerro Blanco	P-08-031-CER-002/15

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/147
BITÁCORA: 08/L7-0463/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
17. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
18. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
19. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/147
BITÁCORA: 08/L7-0463/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

20. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
21. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
22. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

- C.c.p. C. Subsecretario de gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Ing. Joel Aranda Olivas.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal. C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo A. Heredia Sápien.
C. Responsable Técnico. Ing. Timoteo González Carmona.
Archivo.

BRP/GAHS/RACQ

